



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17889

03/07/2020

43597

**AUTOR/A:** CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX)

#### RESPUESTA:

Como se desprende de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, a las importaciones y exportaciones de energía de o hacia países terceros no miembros de la Unión Europea les será de aplicación el peaje 6.4TD.

Este peaje consta de seis términos de potencia contratada y seis términos de energía consumida. Las potencias contratadas en los diferentes periodos serán tales que la potencia contratada en un periodo  $P_{n+1}$  sea siempre mayor o igual que la potencia contratada en el periodo anterior  $P_n$ .

Al mismo tiempo, la Comisión Europea, con el apoyo del Gobierno de España, ha incluido en la agenda política el desarrollo de un mecanismo de compensación del carbono en frontera (CBA, "carbon border adjustment"), para proteger adicionalmente a la industria de la UE de cualquier hipotética desventaja competitiva frente a importaciones de países terceros que no tienen internalizados en sus precios los costes medioambientales en la misma medida que los productos comunitarios.

La pérdida de competitividad del carbón en las últimas décadas es un fenómeno global vinculado a sus altos niveles de contaminación y a la existencia de alternativas limpias más económicas, competitivas y eficaces, como las energías renovables.